



## Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica

Teléfono: (506) 2297-0045 • Fax: (506) 2240-2467

Apdo. Postal: 4368-1000 San José, Costa Rica

Correo electrónico: ccpacr@ice.co.cr

Página Web: www.ccpa.or.cr

San José, 07 de octubre de 2009

CCP-JD- 570-2009

Señores  
**Colegiados CCPCR**  
**Entes Reguladores de Instituciones Financieras**  
**Ministerio de Hacienda**  
**Ministerio de Economía, Industria y Comercio**

**Estimados señores;**

La Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, en Sesión Ordinaria N°017-2009, celebrada el 30 de Setiembre de 2009, tomo el siguiente acuerdo;

### **Acuerdo N°484-2009**

#### **Antecedentes:**

- 1- Que el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica mediante el acuerdo N° 635-2005 de la sesión ordinaria N° 40-2005 celebrada el 14 de noviembre del 2005, acordó adoptar las Normas Internacionales de Información Financiera.
- 2- Que el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, mediante el acuerdo 3.2. de la sesión ordinaria N° 34-98 del día 24 de noviembre de 1998, adoptó las Normas Internacionales de Auditoría, adopción que fue ampliada y adicionada mediante acuerdo N° 324-2002 de la sesión ordinaria, celebrada el día 24 de junio del 2002.
- 3- Que el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, dispuso en sesión ordinaria N° 24-2006, celebrada el día 20 de diciembre del 2006, por acuerdo 606-2006, recomendó la adopción de NICSP para el Sector Público.
- 4- Que mediante la Ley 8262 Ley de Fortalecimiento a la Pequeña y Mediana Empresa, se establece un marco normativo que promueve un sistema estratégico integrado de desarrollo de largo plazo, el cual permita el desarrollo productivo de las pequeñas y medianas empresas y posicione a este sector como protagónico, cuyo dinamismo contribuya al proceso de desarrollo económico y social del país, mediante la generación de empleo y el mejoramiento de las condiciones productivas y de acceso a la riqueza.
- 5- Que conforme a las estadísticas de la Caja Costarricense de Seguro Social el 98.1% de las empresas registradas son clasificadas como Pymes.
- 6- Que The International Accounting Standards Committee Foundation (IASCF), es el organismo internacional reconocido como el emisor de Normas Internacionales de Información Financiera.





## Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica

Teléfono: (506) 2297-0045 • Fax: (506) 2240-2467  
Apdo. Postal: 4368-1000 San José, Costa Rica  
Correo electrónico: ccpacr@ice.co.cr  
Página Web: www.ccpa.or.cr

*Segundo oficio*  
CCP-JD- 571-2009  
Acuerdo N°484-2009

### Considerando:

- 1- Que Mediante la Ley 1038 Creación del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, establece en su artículo 14.- "Son funciones del Colegio: a) Promover el progreso de la ciencia contable y sus afines; b) Cuidar del adelanto de la profesión en todos sus aspectos, de la defensa colectiva y del normal desenvolvimiento de las actividades profesionales, procurando el mejor desarrollo de la enseñanza en el ramo...."
- 2- Que en el mes de Julio del año 2009, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) órgano adscrito al IASCF, emitió la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) para Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES). Que el IASB desarrolla y publica una norma separada que pretende que se aplique a los estados financieros con propósito de información general y otros tipos de información financiera de entidades que en muchos países son conocidas por diferentes nombres como **pequeñas y medianas entidades** (PYMES) entidades privadas y entidades sin obligación pública de rendir cuentas.
- 3- Que conforme a la sección "35" de ese cuerpo normativo, es necesario aplicar una transición a NIIF para las PYMES.
- 4- Que conforme al párrafo P13 de la sección del Prólogo de dichas normas, indica que las decisiones sobre a qué entidades se les requiere o permite utilizar las Normas del IASB recaen en las autoridades legislativas y reguladoras y en los emisores de normas en cada jurisdicción.

### Por Tanto:

La Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, toma el siguiente acuerdo:

Adoptar la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) para Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) la cual se ajustará conforme el ente emisor las modifique, elimine o amplíe dichas normas.

Que para efectos del proceso de transición conforme a la sección "35" de dicho cuerpo normativo, se establece que para elaboración del estado de situación financiera de apertura de la fecha de transición a la NIIF para las PYMES, será la fecha de inicio del próximo periodo fiscal, esta fecha dependerá de cual es el periodo fiscal que tiene autorizado el ente por parte de la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda. Por ejemplo: los que tiene periodo fiscal normal del 1 de octubre al 30 de setiembre, el periodo de inicio de la transición sería el 1 de octubre del año 2010, para los que tiene periodo fiscal especial del primero de enero al 31 de diciembre, el inicio sería el primero de enero del año 2010.





## Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica

Teléfono: (506) 2297-0045 • Fax: (506) 2240-2467

Apdo. Postal: 4368-1000 San José, Costa Rica

Correo electrónico: ccpacr@ice.co.cr

Página Web: www.ccpa.or.cr

*Tercer oficio*  
CCP-JD- 572-2009  
Acuerdo N°484-2009

Que para efectos de la definición del concepto de Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES), y así lograr la uniformidad del concepto, la Junta Directiva, mediante procesos consultivos a sectores, emitirá oportunamente su concepto.

Que esta adopción de las Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) para Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES) no implica la derogatoria alguna de los acuerdos de adopción de NIIF que la Junta Directiva han adoptado anteriormente, y por el contrario llegan a integrar todo el conjunto de normas internacionales de información financiera aplicables en Costa Rica.

Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta y envíese por masivo a los miembros del Colegio.

**Comunicar a:**

**A todos los Colegiados**  
**Entes Reguladores de Instituciones Financieras**  
**Ministerio de Hacienda.**  
**Ministerio de Economía, Industria y Comercio**

**Copia:**

**Dirección Ejecutiva CCPCR**  
**Funcionarios del CCPCR**  
**Departamento de Fiscalía CCPCR**

Por votación unánime los señores Directores disponen que este acuerdo quede firme.

**Acuerdo firme.**

Atentamente,

  
Lic. Errol Solís Mata  
Prosecretario

